

CÉDULA_____

Siendo las 20:30 horas del día 07 de marzo de 2019, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, SUSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/015/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----**Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité

Ejecutivo Nacional. ------

- DOY FE.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA SECRETARIO GENERAL





Ciudad de México a 07 de marzo de 2019. CPN/SG/015/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2019, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, SUSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- 1. El 11 de enero de 2019, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2018-2019, lo anterior de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el calendario del proceso electoral local ordinario 2018-2019.
- 2. Así mismo la elección ordinaria local para la renovación del Poder Legislativo se celebrará el primer domingo de junio de 2019, de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- 3. Que el 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 4. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o



candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 38, fracción III de ese ordenamiento interno del Partido.

- 5. Que el 15 de enero de 2019, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y el denominado Encuentro Social en el Estado de Quintana Roo, presentaron ante la autoridad electoral, solicitud de registro del convenio de coalición parcial.
- 6. El 25 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante acuerdo identificado con el número IEQROO/CG/R-003/19, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.
- 7. Que con fecha 22 de febrero de 2019, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se autorizó la modificación al convenio de coalición previamente registrado y aprobado por la autoridad electoral local.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

Artículo 85.

(...)

2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 87.

(...)



- 2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. (...)
- 7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

"Artículo 89.

- 1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:
- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;"

(...) (Énfasis añadido)

SEGUNDO. Que de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se advierte:

"Artículo 49. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

VII. Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos, en los términos de la Ley de General de Partidos Políticos, la Ley General y esta Ley;"

"Artículo 137. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

1...

IX. Resolver sobre los convenios de frentes, fusiones y coaliciones, que sometan a su consideración los partidos políticos;

(...)

(Énfasis añadido)

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, los convenios de coalición





pueden ser modificados a partir de su aprobación por el Consejo General del INE, por el Órgano Superior de Dirección de los Institutos Electorales Locales y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, siempre y cuando la modificación no implique el cambio de la modalidad que fue registrada originalmente.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, la fecha para la conclusión del período para el desarrollo de los procedimientos de selección interna de candidatas y candidatos será el 28 de febrero de 2019.

QUINTO. De conformidad con el contenido del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, la fecha límite para realizar modificaciones al convenio de coalición, será hasta un día antes del registro de candidatos.

SEXTO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

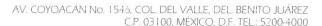
Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

SÉPTIMO. Con fecha 15 de enero de 2019, mediante providencias identificadas con el alfanumérico **SG/011/2019**, emitidas por el Presidente Nacional del





Partido Acción Nacional, en uso de la atribución conferida por los Estatutos Generales, se autorizó al Partido Acción Nacional en Quintana Roo a celebrar convenio de coalición y se aprobó la plataforma común que se presentará en el proceso electoral 2018-2019, misma que en lo sustancial refiere:

"PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo en coalición electoral, para las elecciones de Diputados Locales en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal y/o al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a través de su Presidente, Juan Carlos Pallares Bueno, para celebrar y suscribir el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática y/o el Partido Encuentro Social, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.

TERCERO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común que sostendrá la Coalición Electoral que integre el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para el proceso electoral local 2018 - 2019 en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo y a la Comisión Organizadora Electoral, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

OCTAVO. Que en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de fecha 24 de enero de 2019 se ratificaron en lo particular las providencias identificadas con el número SG/011/2019 mediante las cuales se autorizó al Partido Acción Nacional en Quintana Roo a celebrar convenio de coalición y se aprobó la plataforma común que se presentará en el proceso electoral 2018-2019.





NOVENO. El día 25 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó por unanimidad de votos, el registro del convenio de coalición parcial, para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, mediante el acuerdo identificado con el número IEQROO/CG/R-003/19, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Aprobar la presente Resolución en términos de sus Antecedentes y Considerandos en relación al registro del convenio de coalición parcial, presentado por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, denominada "ORDEN Y DESARROLLO POR QUINTANA ROO", para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Requerir a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática que modifiquen el convenio de coalición atendiendo los términos y requisitos establecidos en el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y el artículo 49, fracción VII de la Ley Local.

TERCERO. Instruir a la Directora de Partidos Políticos de este Instituto, a fin de que inscriba en el Libro respectivo, el convenio de coalición parcial presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática denominada "ORDEN Y DESARROLLO POR QUINTANA ROO".

CUARTO. Notificar personalmente la presente Resolución a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO. Notificar mediante atento oficio la presente Resolución por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Notificar mediante atento oficio la presente Resolución por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General de la Junta General y al Titular del órgano de Control Interno de este Instituto.

SÉPTIMO. Publicar y difundir la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

OCTAVO. Cumplir lo acordado."



DÉCIMO. Que a la fecha la instancia jurisdiccional electoral federal aún no resuelve respecto a la firmeza del dictamen emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la perdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 22 de febrero de 2019, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal en Quintana Roo, en la que se autoriza la modificación al convenio de coalición electoral parcial suscrito por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social con motivo del proceso electoral local 2018-2019, en los términos que a continuación se precisan:

a) Se apruebe modificar el siglado, en los Distritos siguientes:

DISTRITO	CABECERA	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
3	BENITO JUÁREZ	PES	PRD
4	BENITO JUÁREZ	PES	PRD
6	BENITO JUÁREZ	PES	PRD

b) Se agreguen al convenio de coalición, los Distritos siguientes:

DISTRITO	CABECERA	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	KANTUNILKIN	PAN
7	BENITO JUÁREZ	PAN
9	TULUM	PRD
10	PLAYA DEL CARMEN	PAN
11	COZUMEL	PAN

DÉCIMO SEGUNDO. En apego a los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Teniendo presente que al suscribir un convenio de coalición con otro u otros Partidos Políticos, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores, liderazgos y diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de toda coalición.





Por lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial registrado ante la autoridad electoral local, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Quintana Roo, el C. Juan Carlos Pallares Bueno.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIÓS CÓRDOVA SECRETARIO GENERAL